

que permite prescindir de criterios subjetivos o difícilmente mensurables. Por tanto, la diferencia entre uno y otro presupuesto de liquidación (13.573.545 ptas.) permite valorar con exactitud tanto el deterioro producido en las instalaciones, como el encarecimiento de los costes. Sin embargo, a esta cantidad debe sustraerse el importe de las obras efectivamente ejecutadas por el contratista (artº 142 R.G.C.E.), acreditadas en la primera certificación (1.072.231 ptas.) presentada por el arquitecto director de las obras, lo cual arroja un montante de doce millones quinientas una mil trescientas catorce pesetas (12.501.314 ptas.), cantidad total y única que el contratista debe indemnizar a la Administración en concepto de daños y perjuicios.

SEXTO: Teniendo en cuenta que la cuantía a liquidar a la Empresa adjudicataria es de ciento sesenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas (169.451 ptas.), por el valor de las obras efectivamente ejecutadas y no libradas, conforme se expresa en el Antecedente séptimo, el saldo resultante a favor de la Administración es de doce millones trescientas treinta y una mil ochocientas sesenta y tres pesetas (12.331.063 ptas.), tras haber absorbido la indemnización las cantidades correspondientes al saldo de contrata fijado en la liquidación.

SEPTIMO: Que se ha dado reiteradamente a la Empresa adjudicataria los preceptivos trámites de audiencia sin que haya hecho uso de su derecho (artº 45 L.C.E.).

En virtud de todo lo anterior, y vistos los preceptos legales citados y de general aplicación

HE RESUELTO

1. Fijar la liquidación que procede abonar a la Empresa "Construcciones Antonio Fernández Chacón" por el valor de las obras efectivamente ejecutadas y no libradas, en ciento sesenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas (169.451 ptas.).
2. fijar la indemnización que la Empresa "Construcciones Antonio Fernández Chacón" debe abonar a la Administración por los daños y perjuicios causados por la suspensión de las obras de "Adaptación a 1ª Categoría del Campamento de Turismo de Arcos de la Frontera" en doce millones quinientas una mil trescientas catorce pesetas (12.501.314 ptas.).
3. Absorber la liquidación en el montante de la indemnización, fijando el total de las cantidades a abonar por el contratista a la Administración en doce millones trescientas treinta y una mil ochocientas sesenta y tres pesetas (12.331.063 ptas.).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de UN MES, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artº 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 13 de julio de 1993.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 20 de julio de 1993, por la que se establecen subvenciones para la renovación y modernización de vehículos de servicio público de transporte en carretera en Andalucía y para la instalación y modernización de sus elementos auxiliares o accesorios.

Ilmos. Sres.:

El Plan Andaluz de Desarrollo Económico (P.A.D.E.) vigente y el Decreto 59/1993 de 4 de mayo (BOJA de 15 de mayo), por el que se establecen medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas radicadas en Andalucía, prevé la ayuda al Sector Transportes de esta Comunidad Autónoma, mediante la concesión de subvenciones a los intereses que las entidades bancarias, que suscriben Convenio con la Junta de Andalucía, cobran por los préstamos concedidos a las empresas acogidas al citado Convenio.

El éxito de ayudas anteriores por un lado y la crisis que padece el sector por otro, aconsejan no cejar en el intento de esta Administración de modernizar el transporte público de Andalucía.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo décimotercero de la Ley 4/92 de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.993 (BOJA número 136 de 31 de diciembre de 1992) y Disposición final Primera del Decreto 59/1993 de 4 de mayo por esta Consejería se ha dispuesto:

Artículo 10.- Las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente Orden lo serán con cargo a la partida presupuestaria 01.14.00.03.00.770.00.41C.- 2.1993.000599 por importe de cuarenta millones de pesetas para transporte de viajeros y la partida 01.14.00.03.00.770.00.41C.- 2.1993.000600 por importe de treinta millones de pesetas para transporte de mercancías y serán abonadas a través del Instituto de Fomento de Andalucía.

Artículo 20.- Podrán concederse subvenciones con la siguiente finalidad:

1.- Adquisición de nuevos vehículos para el transporte público de mercancías de más de 3,5 T.M. de carga útil o viajeros cualquiera que sea su número de plazas.

2.- Operaciones de adecuación y modernización de vehículos que supongan la incorporación de algún o algunos de los siguientes elementos:

2.1.- Plataformas que permitan el ascenso y descenso de los vehículos para personas con movilidad reducida (P.M.R.).

2.2.- Instalación de máquinas expendedoras y canceladoras de billetes, de aparatos taxímetros electrónicos o de tacógrafos automáticos.

2.3.- Equipos de aire acondicionado.

2.4.- Elementos que puedan repercutir en una mayor seguridad y operatividad para los conductores y/o viajeros.

2.5.- Equipos sanitarios en vehículos destinados al transporte de enfermos.

3.- Instalaciones destinadas a la prestación de servicios y atención a la flota de vehículos.

Artículo 30.- Los préstamos obtenidos por las P.M.E.S. con

independencia de la forma jurídica que tengan (Cooperativas, Sociedades Anónimas, Sociedades Anónimas Laborales, Empresarios Autónomos, etc) con objeto de la renovación y modernización de su flota de transporte público podrán beneficiarse, al amparo del Convenio suscrito entre la Junta de Andalucía y las entidades financieras, de una subvención del tipo de interés entre 1 y 6 puntos. La cifra total destinada a tal fin es de 70 (setenta) millones de pesetas.

Es requisito imprescindible para la obtención de la subvención poseer autorización de transporte público o estar en condiciones de obtenerlo y no tener pendiente de pago ninguna sanción grave o muy grave por infracciones a la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT).

Artículo 49.- Las subvenciones podrán solicitarse a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y serán atendidas, dentro de las disponibilidades económicas siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, en base a los siguientes criterios.

- a) La mejora de las condiciones de seguridad en los transportes públicos.
- b) La equiparación de las condiciones de prestación de los servicios en el territorio andaluz.
- c) El equilibrio económico en la prestación de los servicios.
- d) La dotación de los elementos para la utilización de los transportes públicos por P.M.R. (personas movilidad reducida).
- e) La incorporación de técnicas que mejoren las condiciones de prestación de los servicios y su gestión.

Artículo 50.- Las solicitudes se presentarán por duplicado en las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía, en el modelo que figura en el Anexo de la presente Orden y deberán acompañarse de la solicitud en modelo oficial de préstamos acogido al Convenio Junta de Andalucía Entidades Financieras, así como de la documentación que se señala en el citado modelo.

Artículo 60.- Recibidas las solicitudes, las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía enviarán un ejemplar a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes que deberán devolverla en un plazo inferior a 15 (quince) días acompañada de un informe en el que se especifique si se cumplen los requisitos fijados en la presente Orden.

Artículo 70.- Las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía recabarán de las entidades financieras, a través de las que se soliciten los préstamos, información sobre su aprobación o denegación, y una vez obtenida esta información, resolverán acerca de la concesión de la subvención en un plazo de 3 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de que no haya recaído resolución expresa en el plazo establecido, se entenderá desestimada la solicitud.

Concedida la subvención, se comunicará al interesado que deberá aportar en un plazo inferior a tres meses la siguiente documentación:

- 1.- Copia de la póliza de préstamo que deberá cumplir los requisitos fijados en el Convenio Junta de Andalucía Entidades Financieras.
- 2.- Documentos relativos al cumplimiento por la empresa de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

3.- Factura definitiva de la adquisición del vehículo o elementos a subvencionar.

4.- Tarjeta visado de transporte vigente relativa al vehículo al que la operación se refiera, que deberá estar residenciado, necesariamente, dentro de la comunidad Autónoma Andaluza.

5.- En aquellos elementos que sea exigible la homologación por alguna institución pública, habrá de aportarse el correspondiente certificado.

Artículo 80.- Cumplimentada de conformidad la documentación indicada en el artículo anterior, el Instituto de Fomento de Andalucía, hará efectivo el pago de la subvención a través de la entidad financiera que concedió el préstamo que lo aplicará a la amortización del principal.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes a dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a W.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 20 de julio de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Illmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Infraestructura y Servicios del Transporte y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCION

Don
representante legal de la empresa
del servicio de transporte(1)
con domicilio en la calle
Población Provincia.....
Teléfono Código Postal
Solicita al amparo de lo previsto en la Orden de
de..... dede....., subvención para:.....
.....
.....

A tales efectos se comprometo a presentar los documentos que se requieran con posterioridad a la aprobación de la subvención independientemente de lo que en este momento aporta y al objeto de que se pueda hacer efectivo el abono de la misma.

Se adjunta memoria explicativa (artículo 50)

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Resolución de 15 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Trabajo de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo decimoctavo cinco de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de